



Magistrado ponente: Dr. Jorge Dussán Hitscherich

RESOLUCION No. CSJHUR22-601  
20 de septiembre de 2022

“Por medio de la cual se ordena una exclusión del registro nacional de escalafón de carrera judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el numeral 1º del artículo 101, el artículo 174 de la Ley 270 de 1996, el artículo 6 del Acuerdo 724 de 2000, y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 14 de septiembre de 2022 y,

CONSIDERANDO

El señor Rafael Méndez Salazar, identificado con la cédula de ciudadanía 4.913.937, se encontraba vinculado a la Rama Judicial, en el cargo de citador grado 04 del Juzgado 04 de Familia de Neiva, en propiedad, inscrito en el registro nacional de escalafón de carrera judicial mediante Resolución 072 del 25 de septiembre de 2002, expedida por este Consejo Seccional.

Mediante Resolución 09 de 26 de agosto de 2022, la doctora Luz Yaniber Niño Bedoya, Juez 04 de Familia de Neiva, aceptó la renuncia presentada por el señor Rafael Méndez Salazar al cargo que venía desempeñando como citador grado 04, a partir del 1º de septiembre de 2022.

El acto antes señalado da como consecuencia el retiro del servicio del citado servidor judicial.

La Ley 270 de 1996, artículo 173, establece como una de las causales para la exclusión de carrera judicial el retiro del servicio del funcionario o empleado.

Por lo anterior, debe ordenarse la exclusión del señor Rafael Méndez Salazar, identificado con la cédula de ciudadanía 4.913.937, del registro nacional de escalafón de carrera judicial.

En mérito de lo aquí expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTICULO 1. Excluir del registro nacional de escalafón de carrera judicial al señor Rafael Méndez Salazar, identificado con la cédula de ciudadanía 4.913.937, quien se

desempeñaba como citador grado 04 del Juzgado 04 de Familia de Neiva, en propiedad, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO 2. El presente acto se notificará al interesado de acuerdo a lo establecido en los artículos 66 a 69 del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 3. Contra la presente decisión proceden los recursos de la vía gubernativa, los cuales de conformidad al artículo 74 del C.P.A.C.A. deberán interponerse ante esta Corporación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 ibídem.

ARTICULO 4. Envíese copia de esta resolución a la Oficina de Coordinación de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva y a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Neiva, Huila.



**EFRAIN ROJAS SEGURA**  
Presidente

ERS/JDH/DPR